



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

ITAIMICH/REVISIÓN/344/2014

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: ITAIMICH/REVISIÓN/344/2014.

RECURRENTE: CIUDADANO ANÓNIMO.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
CHURUMUCO, MICHOACÁN.

COMISIONADA: MTRA. RUTH NOHEMÍ
ESPINOZA PÉREZ.

Morelia, Michoacán, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES¹, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES², HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES OTORGADO AL SUJETO OBLIGADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE SE LE HIZO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, COMENZÓ A COMPUTARSE EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y FENECIÓ EL DOCE DE ABRIL DE ESTA MISMA ANUALIDAD, SIN QUE A LA FECHA HAYA ALLEGADO CONSTANCIA ALGUNA QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO, LO CUAL SE ASIENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Vista la certificación que antecede, el Coordinador Jurídico da cuenta con el estado de autos a la Comisionada del Instituto quien, en atención al mismo, acuerda:

En virtud de que el Ayuntamiento de Churumuco no ha remitido la información solicitada por la parte recurrente, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, y se ordena dar vista al Pleno del Instituto para que le imponga, de así considerarlo procedente, una amonestación privada, con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente al momento de la interposición del presente recurso de revisión.

NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.

¹ Instituto, en lo sucesivo, de manera indistinta.

² Reglamento Interior, en lo subsecuente.



Así, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, lo acordó y firma la Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, Comisionada del Instituto, actuando ante el Coordinador Jurídico, Licenciado José Omar Reyes Herrera, quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones VII y XII, del Reglamento Interior. Doy fe.

MTRA. RUTH NOHEMI ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA

LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN
JURÍDICA

Listado en su fecha. CONSTE.
JORH/GCGS